



**UMCE**

el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

# **POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDADES Y CONVIVENCIA**

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**

Santiago, Chile.  
2025



# UMCE

el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### **Elaboración:**

#### **Secretaría Técnica**

Ximena Villalobos Fuentes

**Profesional Unidad de Proceso de Gestión Académica.**

#### **Mesa Técnica de Actualización de la Política**

Nieves Hernández Manqui.

#### **Coordinación Ejecutiva PACE.**

María Francisca Brito.

#### **Coordinación AES. PACE**

Pamela Berrios Ramírez

#### **Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.**

Claudia Escudero Miller.

#### **Jefa Subdepartamento de Calidad de Vida y Bienestar del Personal.**

Lucía Millán Briceño

#### **Académica Departamento Diferencial.**

Valeria Rey Figueroa.

#### **Secretaria Académica Departamento Diferencial.**

Belén Barahona Rodríguez.

#### **Directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**

Elizabeth Méndez Zurita.

#### **Coordinadora de Acompañamiento Integral- DAE**

Paula Ibáñez Gallardo.

#### **Coordinadora del CAA-DAE.**

Carola Hernández Contreras

#### **Encargada de Diversidad e Inclusión en el CAA. DAE**

Angélica Marín Díaz.

#### **Coordinadora de la Oficina de Género y Sexualidades.**

Jorge López Bazaes.

#### **Encargado Sistema de Gestión Interno de la Calidad.DAC.**

Humberto Abarca Paniagua.

#### **Coordinador de la Oficina de Transversalidad.**

Paola Abatte Herrera.

#### **Profesional de apoyo de la Oficina de Transversalidad.**

Ana María Soto Bustamante.

#### **Académica y Coordinadora General del Programa Propedéutico Pedagógico**

#### **Departamento de Formación Pedagógica.**

María Verónica Caris Castro.

#### **Encargada de la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión.**

Guillermo López Hormazábal.

#### **Profesional de apoyo programa Propedéutico Pedagógico.**



# UMCE

el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Yocsy Jiménez González.

**Docente y Profesional de Apoyo Unidad de Desarrollo Académico.**

Domingo Pavez González.

**Director de Docencia.**

Marco Antonio Alarcón.

**Director de Prácticas.**

Tatiana Díaz Arce,

**Vicerrectora Académica.**

### **Edición:**

Elisa Araya Cortez

María Eugenia Hernández Vásquez

Guillermo Castro Palacios

Ana Carolina Gálvez Comandini

Javier Pino Alarcón

Rafael Farías Moreno

Cristian Hernández Vergara

Sandra Leal Díaz

Mónica Espina Farías

Consejo de Facultad de Artes

Consejo de Facultad de Ciencias Básicas

Consejo de Facultad de Filosofía y Educación

Consejo de Facultad de Historia, Geografía y Letras



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

## Contenido

1. Antecedentes
2. Conceptos claves
3. Principios Orientadores de la Política
4. Propósito y alcance de la Política
5. Ámbitos de acción de la Política
6. Iniciativas y compromisos institucionales
7. Difusión y posicionamiento
8. Implementación, seguimiento y evaluación
9. Anexo: Glosario de términos



# UMCE

el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

## I. ANTECEDENTES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una institución autónoma, estatal y pública, creada por la Ley N°18.433<sup>1</sup>. Su principal misión es la formación de profesionales para la educación, el desarrollo humano, el progreso y aporte a la transformación social del país, mediante programas académicos que conducen a la obtención de certificaciones, títulos, grados y postgrados. Sus Estatutos<sup>2</sup> (2024), Modelo Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Estratégico Institucional<sup>3</sup> (PDEI, 2030), establecen los pilares de la cultura organizacional de la UMCE.

De acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos de la UMCE, su misión es cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinaria, alineada con las necesidades del país y los desafíos de la época. De esta forma, y de acuerdo con el artículo 4° de los Estatutos, su comunidad se organiza bajo principios democráticos y participativos, que reconoce la educación y la cultura como derechos sociales y valores públicos fundamentales para el desarrollo humano y la justicia social.

Según la Ley N°21.094 de 2018<sup>4</sup> sobre Universidades Estatales, los principios fundamentales que guían el quehacer de estas instituciones son: *el pluralismo, la*

---

<sup>1</sup> Ley N°18433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación del 23 de agosto de 1985. Ministerio de Educación. Chile. Disponible en: <https://bcn.cl/3mwhe>

<sup>2</sup> Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba Estatuto De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, p.2 Disponible en <https://bcn.cl/LJvzd3>

<sup>3</sup> UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030. Disponible en [https://pdei2030.umce.cl/images/documentos/2022-07-15-pdei-umce\\_2022-2030.pdf](https://pdei2030.umce.cl/images/documentos/2022-07-15-pdei-umce_2022-2030.pdf)

<sup>4</sup> Chile (2018). Ley N°21.094 de Universidades Estatales. Artículo N°5. Disponible en <https://bcn.cl/25ixt>



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

*laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.* Dichos principios son vinculantes y serán respetados, promovidos y garantizados por la Universidad en el ejercicio de sus funciones, aplicándose a todos los miembros y órganos de la comunidad universitaria sin excepción.

En conformidad con dicha Ley, la UMCE reconoce el derecho a la educación superior, a través de la diversificación y promoción de las distintas vías/mecanismos de ingreso especial bajo principios de equidad e inclusión. Asimismo, trabaja en desarrollar políticas que promuevan la calidad, pertinencia, inclusión y equidad en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo normado por la Ley N°20.129 de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.

También adhiere a los objetivos y principios establecidos por la Ley N°21.091 que regula el sistema educativo superior, destacando principios como la accesibilidad universal, los ajustes razonables y la eliminación de la discriminación. Asimismo, consagra como principios fundamentales la inclusión, el respeto y la promoción de los derechos humanos, abordando específicamente cuestiones relacionadas con el acoso sexual y laboral, así como con la discriminación arbitraria, que vulnera la dignidad humana<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Chile (2018). Ley N°21.091, Sobre Educación Superior. Artículo 2, inciso e) y letra i). Ministerio de Educación. Disponible en <https://bcn.cl/2ewsw>



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

En este marco, la Universidad se reconoce como una institución que alberga una comunidad diversa, donde estudiantes, docentes, académicos/as y funcionarios/as administrativos/as y de servicio, se integran sin discriminación. De esta forma, en línea con su Plan de Desarrollo Estratégico, la UMCE se compromete a institucionalizar la perspectiva de género, el enfoque de inclusión y la gestión de la convivencia en todas sus áreas, con el objetivo de fomentar una transformación social enmarcada en los principios de justicia social, no discriminación, formación integral, participación, perspectiva comunitaria e inclusión. En función de dichos propósitos y a fin de responder a los desafíos en estas materias, la UMCE busca articular, alinear y operacionalizar sus políticas, acciones y recursos a través de un Plan de implementación de la Política basado en una gestión colaborativa de la Convivencia, Equidad de género, Diversidad e Inclusión.

La Política de Inclusión (2019) de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) se fundamenta en los acuerdos y recomendaciones acerca de inclusión en educación a nivel nacional e internacional, en las políticas públicas dirigidas al sistema educativo y al desarrollo profesional docente; y, especialmente, en la trayectoria, los valores compartidos y compromisos asumidos por la Universidad. También, se alinea con las recomendaciones del Movimiento de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), que entre sus diecisiete objetivos incluye el asociado a una Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Objetivo 4)<sup>6</sup>. A su vez, también responde a los compromisos suscritos por las universidades estatales

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

con el objetivo de desarrollar competencias que respondan a un contexto cada vez más diverso.

La actualización de la Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia (2025) reafirma el compromiso con los principios de calidad, equidad e inclusión, establecidos en la Ley de Educación Superior, la Ley de Universidades Estatales y los Criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en especial el séptimo criterio relacionado con la gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión.

La revisión de la anterior Política de Inclusión de la UMCE (2019) responde a una decisión institucional que recoge los resultados de diversos diagnósticos y ejercicios de participación comunitaria, entre los que destaca el Claustro de actualización del Modelo Educativo realizado entre los años 2024 y 2025. En este sentido, responde a la necesidad de fortalecer una comunidad educativa más equitativa, inclusiva y libre de discriminación.

La presente política tiene como objetivo establecer principios, compromisos y un marco de actuación que garanticen la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión. Abarca un conjunto de interacciones y relaciones que incluyen las dimensiones formales e informales entre los distintos actores de la comunidad universitaria.

Para la elaboración de esta Política, la Vicerrectoría Académica convocó a una Mesa Técnica de actualización de la Política de Inclusión (2019). Entre enero y septiembre de 2025, se trabajó en la revisión y actualización de la política vigente,



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

con el fin de formular una propuesta actualizada para su consulta y retroalimentación. La actualización de la Política ha considerado instrumentos jurídicos a nivel nacional<sup>7</sup> e internacional<sup>8</sup>, en los que el enfoque de inclusión y no discriminación ha cobrado relevancia como una condición fundamental del derecho

<sup>7</sup> En cuanto a la Normativa nacional considera las siguiente Leyes:

- Ley N° 19.253 de 1993 que establece normas para la protección, el fomento y el desarrollo indígena y crea la corporación nacional de desarrollo indígena. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2eu0o>
- Ley N°21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2rhez>
- Ley N°20.422 de 2010, que regula la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2f7fu>
- Ley N°20.609 de 2012 (Ley Zamudio) que establece medidas contra la discriminación y promueve la igualdad en el ámbito educativo. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2g7mr>
- Ley N°20.845 de 2015 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2f8t4>
- Ley N°21.015 de 2017, de Inclusión Laboral que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/24har>
- Ley N° 21.120 de 2018, que reconoce y da protección al derecho de la identidad de género y el Decreto N° 355, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento administrativo de rectificación de partidas de nacimiento ante el servicio civil de identificación, de conformidad a dicha ley. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/283qj>
- Ley N°21.151 de 2019, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/2f9j2>
- Resolución Exenta N°5250 de 2022, que Sistematiza y Unifica los Procedimientos e Instrumentos del Sistema de Acceso a Las Instituciones de Educación Superior.
- Ley N°21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/2rhez>
- Ley N°21.430 de 2022 que establece garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/2yieq>
- Ley N°21.403 de 2022, que reconoce la sordoceguera como una discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordo ciegas e incentiva el uso de la lengua de señas, conforme a la Ley N° 21.303 de 2021. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2v1ja>
- Ley N°21.545 de 2023 (Ley TEA), que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/3c7ek>
- Resolución Exenta N°367 de 2025 que aprueba las orientaciones a las instituciones de educación superior respecto de la implementación de la Ley N°21.545.
- Ley N° 21.643 de 2024, Ley Karin, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo". Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/3hkc6>
- Ley N° 21.675 de 2024, que estatuye medidas para prevenir sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/LH3e0C>
- Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030). Ministerio de Educación. Gobierno de Chile. Disponible en [POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA](#)
- Res. Exenta N°457. Norma N°4 sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campus clínicos. Ministerio de Educación. Superintendencia de Educación Superior. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://bcn.cl/T0SaX9>

<sup>8</sup> En cuanto a la normativa internacional considera: Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948); Convención de las Naciones Unidas (2006) Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999); y, Principios de Yogyakarta (Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género, 2006).



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida. Este planteamiento se sustenta en la necesidad de construir sociedades democráticas que ofrezcan a todas las personas la oportunidad de desarrollar su potencial, en virtud del principio de que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos, con miras a un futuro sostenible y una vida digna. El propósito de este enfoque es asegurar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de cada individuo.

En este contexto, el Estado de Chile, comprometido con el enfoque de inclusión y no discriminación, ha impulsado políticas públicas sociales y educativas, con el fin de fortalecer los principios de igualdad y no discriminación.

Desde la promulgación de leyes y decretos, las políticas y directrices sobre inclusión y no discriminación se han vuelto cada vez más relevantes, influyendo y modelando los procesos formativos. Esto ha llevado a las Instituciones de Educación Superior a implementar ajustes razonables<sup>9</sup> y necesarios<sup>10</sup>, tanto en infraestructura como en métodos y/o decisiones educativas, impulsando procesos de mejora continua en la gestión institucional para responder a los nuevos desafíos.

Los antecedentes anteriormente expuestos permiten determinar que la presente Política se formula en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia

---

<sup>9</sup> “Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>)

<sup>10</sup> “Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos” (Chile. (2010). Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Artículo n°8. <https://bcn.cl/2f7fu>)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

de inclusión, convivencia y diversidad, el Modelo Educativo institucional y la normativa interna de UMCE.

### II. DE LOS CONCEPTOS CLAVES DE LA POLÍTICA

La UMCE comprende que el desarrollo de políticas inclusivas requiere principalmente de un trabajo con la diversidad, concebida como algo esencial a la naturaleza humana y, por tanto, propio de la convivencia social. Para concebir la presente Política se han considerado los siguientes conceptos institucionales.

**Convivencia:** “La convivencia es un proceso relacional, dinámico y continuo que implica la autorregulación, el aprendizaje y la vinculación de las personas y su entorno (incluyendo el medio natural, especies no humanas y territorios compartidos) dentro de una cultura institucional. Este proceso fomenta la colaboración, el respeto mutuo y el enriquecimiento colectivo, orientándose a la creación de un entorno inclusivo, democrático, libre de violencia y discriminación, que reconoce en su complejidad una oportunidad de aprendizaje y fortalecimiento de las relaciones interpersonales, facilitando la construcción colectiva de responsabilidad social. A través de su gestión comunitaria se convierte en un espacio cotidiano formativo que permite tanto el desarrollo humano como el académico de los miembros de una comunidad educativa. En el ámbito universitario, la convivencia es fundamental para la formación de comunidades de aprendizaje que se construyen en base a relaciones de cuidado, respeto y colaboración. Esto hace del convivir una competencia esencial para la inclusión socioeducativa. Así, la convivencia se manifiesta como una experiencia situada y una forma de relacionarse, en la que se busca crear condiciones para un ambiente democrático,



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

inclusivo y respetuoso para todos y todas con sentido de pertenencia” (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

**Inclusión:** “La inclusión es un proceso continuo de reconocimiento y respeto a las diversidades propias de la condición humana, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas. Implica la creación de condiciones institucionales que identifiquen y eliminen barreras, promoviendo un entorno donde cada individuo, desde sus características, intereses, necesidades y opiniones particulares, pueda participar plenamente en los diferentes ámbitos de acción de acuerdo a sus talentos y capacidades. En este sentido, la inclusión se enmarca en un principio ético, político y educativo de la dignidad basados en la justicia social, el respeto y la no discriminación buscando el desarrollo y enriquecimiento de los sujetos y las comunidades. En el contexto universitario, implica un esfuerzo constante por parte de la comunidad UMCE para garantizar que todos y todas se sientan respetados y valorados, promoviendo la igualdad de oportunidades en la actividad académica, la gestión institucional y la vida universitaria” (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

**Diversidad:** “La diversidad es un concepto inherente a la condición humana, presente en todas las personas, y se manifiesta en la legítima expresión de diversas formas de ser, aprender, sentir, relacionarse y construir tanto al individuo como a la sociedad. Es un recurso fundamental para la vida y el aprendizaje, ya que constituye una oportunidad para el enriquecimiento colectivo. Fomenta la convivencia y el desarrollo mutuo a través de la visualización, reconocimiento y respeto de nuestras diferencias”. (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Interculturalidad:** “Es el reconocimiento y valoración al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”<sup>11</sup>. Esto implica una perspectiva inclusiva que valora el pleno desarrollo de la persona y su dignidad, promoviendo el diálogo y la interacción entre diferentes culturas.

**Accesibilidad:** “Se refiere a la condición en que todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueden acceder, comprender y utilizar los espacios, bienes y servicios en igualdad de condiciones. Es fundamental para garantizar la autonomía, la participación social y la igualdad de oportunidades, por lo que implica considerar las diversas necesidades de las personas. Su ausencia genera barreras que afectan la calidad de vida, por lo que se debe considerar la accesibilidad como un derecho humano esencial, no un beneficio, ni un privilegio.” (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

---

<sup>11</sup> Chile (2010) DFL2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n°20370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley n°1, de 2005. <https://bcn.cl/2f6yy>



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### III. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

La presente Política adhiere a seis principios transversales:

- 1. Justicia Social:** La UMCE adscribe al paradigma de la educación como un derecho humano fundamental para la construcción de una sociedad democrática que respeta los aportes de todas las personas que forman parte de la comunidad. Asimismo, bajo este principio se espera que la universidad fomente el sentido de pertenencia, reconozca y promueva la diversidad como una condición específica de los seres humanos y como un componente fundamental de las sociedades.
- 2. No discriminación:** La UMCE excluye toda conducta o práctica que atente contra la integridad o dignidad de las personas que integran la comunidad garantizando el principio de igualdad de derechos y su protección ante situaciones de discriminación arbitraria.
- 3. Formación Integral:** La UMCE sustentada en un enfoque inclusivo de formación, reconoce y valora las múltiples formas de ser y conocer, integrando de manera articulada las dimensiones cognitivas, sociales, emocionales, éticas, espirituales y valóricas de las personas. Desde este principio, busca fortalecer la identidad, la autoestima y el autoconocimiento de quienes integran la comunidad universitaria, fomentando el cuidado de sí, de otras personas y del entorno medioambiental, así como un estilo de vida activo, saludable y responsable. Desde esta perspectiva, la formación se concibe como un proceso continuo y significativo que transcurre en contextos formales y no formales.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- 4. Participación:** La UMCE promueve la participación activa, democrática e informada de todas las personas, grupos y colectividades que integran la comunidad universitaria a través de espacios de diálogo donde se pueda discutir, abordar diferencias y resolver conflictos de manera constructiva, fortaleciendo un compromiso de cuidado colectivo y de corresponsabilidad. Refiere a garantizar el derecho de todas las personas a contribuir e involucrarse en la toma de decisiones implicadas en la vida universitaria desde una perspectiva de inclusión.
- 5. Perspectiva comunitaria:** La UMCE reconoce que la política debe proyectarse de manera transversal en toda la comunidad, abriendo la posibilidad de trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos que conforman la vida universitaria, propiciando comunidades basadas en el respeto, no discriminación y solidaridad como una forma de apoyo mutuo.
- 6. Inclusión:** La UMCE reconoce la necesidad de garantizar y generar las condiciones para promover la incorporación y reconocimiento en la institución y sus diversos ámbitos de acción, de personas con diversidades funcionales, sexogenéricas, culturales, sociales, de situaciones migratorias y pueblos originarios, entre otras, asegurando el efectivo ejercicio de sus derechos y capacidades, respetando y visualizando como una oportunidad las características, intereses, necesidades y opiniones particulares de cada integrante de la comunidad.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

#### **IV. DE LOS PROPÓSITOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA**

##### **A. PROPÓSITO ESTRATÉGICO**

Promover el desarrollo integral de la comunidad universitaria, en todos los ámbitos y espacios de su quehacer, mediante la construcción de conocimientos y el desarrollo de habilidades, actitudes y valores fundamentales que aporten a la convivencia en una sociedad democrática.

##### **B. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS**

En consonancia con los antecedentes, los principios y el propósito estratégico, la política se orienta en torno a los siguientes objetivos:

- Integrar la convivencia, inclusión y la diversidad como principios transversales en la formación de la comunidad universitaria.
- Contribuir al desarrollo y divulgación de áreas de investigación, innovación y creación artística y cultural orientadas a la convivencia, diversidad, inclusión y derechos humanos.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de vinculación con el medio y extensión<sup>12</sup> que aseguren la participación activa de comunidades diversas, grupos históricamente excluidos, actores sociales y territorios, orientadas al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad equitativa.
- Transversalizar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia en la normativa y gestión estratégica institucional.

---

<sup>12</sup> Articulada con la Política de Vinculación con el Medio del 22 de junio de 2022. Res. Ext. N° 2022-00-0735.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### **C. ALCANCE**

La política de inclusión, diversidades y convivencia de la UMCE se asume como un marco estratégico que abarca al conjunto de estamentos, instancias y procesos del quehacer institucional.

Por tanto, su alcance abarca:

- a) Integrantes de la comunidad universitaria.
- b) Representantes de instituciones, comunidades o empresas que se relacionan con la Universidad.
- c) Infraestructura y espacios físicos, sociales y virtuales que forman parte del quehacer universitario.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

## V. DE LOS ÁMBITOS DE ACCIÓN

La UMCE establece los siguientes ámbitos de acción para la implementación de la Política:

- 1. Formación:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a los procesos formativos en sus diversas temáticas<sup>13</sup>, etapas y modalidades, incluyendo la formación de pregrado, postgrado y educación continua. Se busca incorporar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia, de manera transversal en la experiencia formativa, de acuerdo a los principios declarados. Estas acciones están dirigidas a todos los actores de la comunidad universitaria, considerando tanto la docencia como la gestión administrativa y los servicios universitarios.
- 2. Investigación, Innovación y Creación:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la generación y difusión de conocimientos en torno a la diversidad, la convivencia, equidad e inclusión, impulsando acciones, estrategias y proyectos, así como, la creación artística y cultural, que aporten en la construcción y transferencia de nuevos conocimientos y propicien la participación activa de toda la comunidad educativa.
- 3. Vinculación con el Medio y Extensión:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la vinculación bidireccional y diálogo de saberes que garanticen la accesibilidad de personas, territorios, comunidades y entorno natural. Esta vinculación se basará en un enfoque de derechos humanos y justicia social, incorporando temáticas de inclusión, interculturalidad, educación socioemocional y diversidad en sus actividades. Su propósito es

---

<sup>13</sup> Aborda las temáticas propias de esta política, así como las temáticas asociadas a otras Políticas como por ejemplo: interculturalidad, sustentabilidad, espacio virtual u otras pertinentes.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

contribuir al cambio social y fortalecer el compromiso formativo de la universidad con su entorno.

- 4. Gestión Institucional:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a consolidar una cultura organizacional basada en el respeto y la valoración de las diversidades. Se promoverán prácticas que fortalezcan la calidad de vida, el cuidado mutuo, el sentido de pertenencia y la colaboración, a través de la articulación de políticas, acciones y recursos. La gestión institucional también velará por garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y la protección frente a situaciones de discriminación, asegurando una mejora continua en todos los niveles de la organización.

A través de estos ámbitos de acción, se busca garantizar la equidad e igualdad de oportunidades, eliminar la discriminación y promover un entorno que respete las diferencias, rescatando los valores y talentos de quienes integran la comunidad educativa, promoviendo el bienestar, la participación y un ambiente de convivencia respetuosa bajo parámetros de equidad, justicia social y cuidado de los bienes públicos y espacios comunes.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

## VI. DE LAS INICIATIVAS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El compromiso con la convivencia, diversidad e inclusión constituye un pilar fundamental en la identidad de la UMCE. La preocupación por asumir este enfoque y desafío está arraigada en la trayectoria y la cultura institucional y se ha expresado en diversas iniciativas transversales, entre ellas se encuentran actualmente vigentes:

- La **Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión (CREPPI-1989)** que es la unidad encargada de favorecer los procesos de inclusión de los y las estudiantes con discapacidad sensorial (auditiva – visual) o motora, que cursan la Educación Superior en la Universidad, además de promover iniciativas que favorezcan procesos de inclusión en contextos de Educación Superior intra y extra UMCE.
- El **Programa de Consejerías (2012)** está conformado por estudiantes que pertenecen a cursos superiores de todas las carreras de pregrado. Su objetivo es apoyar la inserción de las y los estudiantes que ingresan a primer año, incentivando su participación en la vida universitaria y fortaleciendo la permanencia en la institución.
- El **Programa de Acompañamiento y Acceso a la Educación Superior (PACE/UMCE- 2015)** el cual diseña e implementa procesos de acompañamiento a distintos actores del sistema educacional, en sus niveles medio y superior, para aportar a sus trayectorias formativas.
- El **Centro de Acompañamiento al Aprendizaje (2017)**, el cual desarrolla procesos de acompañamiento al aprendizaje diseñando, articulando,



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

coordinando y evaluando iniciativas que favorezcan el trayecto formativo de los y las estudiantes de la UMCE. En base a ello, brinda acompañamiento al cuerpo estudiantil de pregrado en las áreas psicoeducativa, psicosocial, académica e inclusión y diversidad (atenciones individuales, tutoría de pares, charlas, talleres, acompañamientos académicos, asignaturas complementarias y ajustes razonables para estudiantes en situación de discapacidad) y asesoramiento a docentes, tutores y profesionales en temáticas de inclusión.

- La creación y puesta en funcionamiento de la **Oficina de Género y Sexualidades** (2019) que se ocupa de aspectos relacionados a la no discriminación por razones de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, brindando asesoría en materia de género y proponiendo a los organismos directivos políticas de género conformes al modelo educativo de la UMCE, y políticas de inclusión y transversalidad. Asimismo, propone líneas de trabajo para la transversalización de la perspectiva de género en la Universidad.
- La **Oficina de Transversalidad** (2019) quien articula y potencia iniciativas transversales incorporando los ejes del modelo educativo, enfoque de derecho e inclusión, sustentabilidad, interculturalidad, género y diversidad sexual en todas la ofertas y espacios formativos UMCE, con el fin de responder a la diversidad de estudiantes, fortalecer en todos los ámbitos de la formación inicial y continua, favorecer la formación integral de las y los estudiantes y contribuir al desarrollo de una cultura inclusiva.
- **Propedéutico** (2019) programa creado para atraer y acompañar las transiciones de estudiantes de enseñanza media, con habilidades y disposiciones a la Pedagogía, en la construcción de sus itinerarios



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

pedagógicos, personales y colectivos a través de procesos formativos vocacionales, académicos y recreativo-culturales.

- La **Plataforma para la Gestión Académica** (Ucampus- 2019) a través de la cual se puede acceder e interactuar de manera rápida y fácil a los servicios. La plataforma se suscribe a los principios de la pauta de accesibilidad de la Web Accessibility Initiative que también son incorporados en el Manual de Accesibilidad Web del gobierno de Chile, donde se establece que los sistemas sigan los principios de Perceptible, Operable, Comprensible y Robusto.
- **Promoción del uso de la lengua de señas de manera más sistemática a partir del 2021** con intérprete institucional en eventos abiertos a toda la comunidad para realizar mediación lingüística y cultural entre personas sordas y oyentes. Asimismo, se incorporan subtítulos a videos o cápsulas informativas institucionales de manera de ser accesible el material a toda la comunidad.
- El **Centro de Experimentación Pedagógica** (CENEPU-2022) cuyo objetivo es vincularse de manera integral con el sistema escolar y generar iniciativas permanentes de colaboración académica y experimentación pedagógica, curricular y evaluativa, así como actividades de investigación educativa, desarrollo profesional docente e inserción de prácticas.
- La **Línea de Temáticas Transversales del Sistema de Desarrollo Profesional Académico** (2022), incorpora en sus programas de desarrollo de formación profesional académica, temáticas transversales de género, convivencia, inclusión, interculturalidad, sustentabilidad y otras emergentes, abordadas de forma reflexiva, innovadora y vinculada a la práctica docente y



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

al quehacer institucional, apoyando iniciativas que promuevan una cultura institucional inclusiva.

- La **Coordinación de Inclusión Laboral** (CIL- 2023) dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, ha avanzado en promover la inclusión socio laboral de las personas en situación de discapacidad, fomentando una cultura inclusiva, que valore la diversidad, garantizando entornos laborales seguros, respetuosos y con espacios físicos ajustados a las necesidades de cada uno de los trabajadores y trabajadoras en el marco de la Ley 21.015 que incentiva la inclusión de personas en situación de discapacidad al mundo laboral.
- La **Unidad de Desarrollo y Formación Virtual** (2023) que tiene como principal objetivo fomentar la educación virtual y la formación en TIC, para ampliar el acceso a la educación y facilitar el aprendizaje continuo. Quienes utilizan la plataforma de gestión de aprendizaje Moodle para crear y gestionar entornos de aprendizaje en línea. La plataforma Moodle busca adaptarse a las necesidades de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades. Moodle ha trabajado para cumplir con estándares de accesibilidad como el WCAG 2.1 AA, y ofrece herramientas para facilitar la creación de contenido accesible.
- El **Sistema de Ingresos Especiales** que permite el ingreso a la educación superior a estudiantes destacados y destacadas en diversas áreas o provenientes de grupos de atención prioritaria los cuales administra la Dirección de Docencia a través de la Unidad de Admisión y la Unidad de Registro Curricular.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- Los **beneficios que otorga la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE)** en becas internas, becas de alimentación, programas de salud y bienestar estudiantil.
- La aplicación de **diagnósticos institucionales y la emisión del informe de caracterización de los y las estudiantes**, elaborado por la DAE que permite elaborar planes de acción y remediales.
- El **Reconocimiento y Uso de nombre social** que permite a todo integrante de la comunidad que lo requiera, cualquiera sea su calidad jurídica, solicitar el reconocimiento y uso de su nombre social, en virtud del respeto a la identidad y expresión de género, según lo dispuesto en la Ley N°21.120 de Identidad de género<sup>14</sup>.
- **Disponibilidad de protocolos y procedimientos institucionales.** Como, por ejemplo:
  - Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria (Res.Ext.N°2022-00-1680)<sup>15</sup>.
  - Orientaciones y procedimientos para docentes en formación: ¿Qué hacer frente a la violencia de género en la escuela? (2024)<sup>16</sup>
  - Protocolo de garantías académicas de los estudiantes de pregrado (Res.Ext. N°100658 de 2017)
  - Procedimiento del CAA de acompañamiento al aprendizaje (Res. Ext. N°2024-00-0852)

<sup>14</sup> Chile (2018) Ley N°21.120. Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

<sup>15</sup> Disponible en

[https://www.umce.cl/images/raiz/universidad/genero/Nuevo\\_Protocolo\\_de\\_actuaci%C3%B3n\\_contra\\_la\\_violencia\\_de\\_g%C3%A9nero\\_y\\_discriminaci%C3%B3n\\_arbitraria\\_RESOLUCI%C3%93N\\_EXENTA\\_N\\_2022-00-1680\\_del\\_30.11.2022.pdf](https://www.umce.cl/images/raiz/universidad/genero/Nuevo_Protocolo_de_actuaci%C3%B3n_contra_la_violencia_de_g%C3%A9nero_y_discriminaci%C3%B3n_arbitraria_RESOLUCI%C3%93N_EXENTA_N_2022-00-1680_del_30.11.2022.pdf)

<sup>16</sup> Disponible en [http://bibliorepo.umce.cl/libros\\_electronicos/libros\\_umce/DISENO\\_ORIENTACIONES\\_24\\_WEB.pdf](http://bibliorepo.umce.cl/libros_electronicos/libros_umce/DISENO_ORIENTACIONES_24_WEB.pdf)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- Orientaciones para el uso del lenguaje libre de sesgo de género<sup>17</sup> (ISBN: 978-956-6143-18-5, 2023)
- Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo (Res.Ext. N°2024-00-905).
- Guía de recomendaciones para redes sociales en la UMCE<sup>18</sup>.
- Guía de beneficios y acompañamientos estudiantiles<sup>19</sup>
- Reglamento de Admisión Especial (Res.Ext. N°2024-00-1646)

Estos compromisos se nutren y enriquecen desde diversas iniciativas impulsadas en las Facultades, Departamentos y Direcciones; entre ellas destacan:

- La Política de Sustentabilidad (2016) que explicita acciones y propósitos fundamentados en principios de realismo, gradualidad y transversalidad para formalizar y consolidar sus propuestas e iniciativas.
- Política de Gestión y Desarrollo de Personas (2022) que establece un conjunto de propósitos, principios y procesos que guían la gestión de personas al interior de la Universidad, a partir de las directrices institucionales como la misión, visión y valores estratégicos, estableciendo definiciones que promuevan prácticas y acciones para el desarrollo efectivo e inclusivo de las y los funcionarios, el buen desempeño, y el mejoramiento continuo de sus procesos claves.

---

<sup>17</sup> Disponible en [www.umce.cl/sinsesgo](http://www.umce.cl/sinsesgo)

<sup>18</sup> Disponible en

[https://www.umce.cl/images/raiz/direcciones/dir\\_vcmdex/comunicaciones/Gu%C3%ADa%20recomendaciones%20uso%20redes%20sociales\\_baja.pdf](https://www.umce.cl/images/raiz/direcciones/dir_vcmdex/comunicaciones/Gu%C3%ADa%20recomendaciones%20uso%20redes%20sociales_baja.pdf)

<sup>19</sup> Disponible en <https://www.umce.cl/guiamechona/DatosMechones2025V2.pdf>



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- El programa de Segundo Idioma (2017) para estudiantes que se encuentran en el tercer semestre, permitiéndoles fortalecer su desarrollo profesional con uno de los siete idiomas impartidos por la UMCE.
- El Modelo de Formación Práctica para la FID (2019), que armoniza diversos elementos para operacionalizar la misión institucional, dando respuesta a demandas de calidad y equidad, adecuada a los tiempos y a la realidad de los diferentes contextos educativos donde los y las profesores en formación aportan al desarrollo de los aprendizajes sus estudiantes.
- La incorporación del enfoque inclusivo desde el paradigma de la educación como un derecho humano fundamental, en la propuesta curricular de transversalidad impulsada por la Unidad de Gestión Curricular Institucional (UGCI), la Oficina de Transversalidad y la Dirección de Docencia.
- El programa Minor de Transversalidad (2020) para estudiantes de tercer semestre en adelante de las carreras de pedagogía.
- La cátedra de la UNESCO MandanjeetSinhg “Acción educativa para la promoción de la tolerancia y no violencia en Chile y América Latina” impulsada desde la Facultad de Filosofía y Educación.

Además, desde las diversas reparticiones de la UMCE se cuenta con el aporte de actividades de investigación, vinculación con el medio y de innovación y cultura llevadas a cabo en temáticas de convivencia, interculturalidad, inclusión y diversidad que contribuyen a la generación de conocimiento y al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa, accesible e inclusiva.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### **VII. DE LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO**

La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Cultura, desarrollará una estrategia comunicacional destinada a difundir y socializar de manera sostenida y posicionar la Política de inclusión, diversidades y convivencia, que permita su adecuado conocimiento y compromiso de la comunidad universitaria.

La Institución, abordará la información y sensibilización a través de la educación sistémica a los y las estudiantes, académicos, profesionales y personal administrativo y de servicio desde el conocimiento de la propia Ley. Para ello, difundirá la normativa interna a través de capacitaciones, acciones formativas, entrega de herramientas necesarias y medidas que permitan promover una cultura de inclusión y respeto a las diversidades y un adecuado conocimiento de esta Política.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### **VIII. DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El liderazgo en la implementación de esta Política le corresponde a la Rectoría y Vicerrectoría Académica en articulación con la Vicerrectoría de Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y cada una de sus direcciones.

Su financiamiento se efectuará mediante el uso de recursos institucionales, debidamente incorporados en las partidas presupuestarias de las Direcciones y/o Unidades a cargo del despliegue de esta Política. Lo anterior no excluye la posibilidad de la gestión de fondos externos concursables.

La Vicerrectoría Académica coordinará su operacionalización a través de la actualización y/o creación de reglamentos, protocolos, procedimientos y/u orientaciones, así como del monitoreo y seguimiento de su Plan de Implementación definido con etapas y responsables a nivel institucional. Se sugiere una implementación gradual que considera como plazos los períodos: corto (1 año), mediano (2-3 años) y largo plazo (5 años).

El Plan de Implementación de la Política determinará hitos, responsables, plazos, recursos y metas esperadas de este proceso. Está estructurado en función de los objetivos estratégicos y específicos. Los cargos directivos, jefaturas y responsables de equipos deberán velar por el cumplimiento de las diferentes etapas de implementación, promoviendo el compromiso de la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos y metas institucionales de forma sostenible y de manera colaborativa.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

La evaluación integral y los resultados de esta Política serán determinados por la Rectoría y el Consejo Universitario a través de herramientas de evaluación. Su despliegue será monitoreado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, asociado a la naturaleza de la materia abordada por la Política.

La Política será evaluada integralmente cada cinco años. No obstante, lo anterior, se puede realizar un seguimiento a los hitos comprometidos de manera anual, que puede involucrar la necesidad de adecuación previo a este plazo. Transcurrida la vigencia de este plazo, la Política se deberá evaluar de manera participativa y representativa a través de un análisis la continuidad o modificación del documento, y ratificado por la institucionalidad vigente.

Si se detecta retraso o incumplimiento de implementación, se podrá solicitar a la Rectoría anticipar el periodo de evaluación integral, a fin de que esto posibilite realizar ajustes necesarios para dar mejor cumplimiento a sus objetivos.



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley 20.422)

**Adecuación Curricular:** Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los/las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. (Decreto N°83)

**Afrodescendientes chilenos:** Grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la trata Transatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se autoidentifique como tal. (Ley N° 21.151 de 2019)

**Ajustes necesarios:** Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. (Ley 20.422)

**Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Consultado en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

**Ayudas Técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Ley 20.422)

**Calidad de vida estudiantil:** La calidad de vida estudiantil involucra el bienestar integral de las y los estudiantes desde su ingreso a la universidad hasta la culminación de sus procesos formativos. Incluye el respeto de sus derechos, la promoción y cuidado de su desarrollo intelectual y emocional y el acompañamiento de sus necesidades en las distintas etapas del ciclo. (Red de calidad de vida



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

estudiantil. Ethos de las Universidades Estatales de Chile. disponible en <https://ethos.uestatales.cl/mesa-de-calidad-de-vida-estudiantil/> )

**Campo para la Formación Profesional y Técnica (“Campo clínico”):** Espacio sanitario en el cual las y los estudiantes de los programas de pregrado del área de la Salud se tornan competentes a través de una serie de actividades formativas cuidadosamente diseñadas y secuenciadas de manera de catalizar los conocimientos teóricos en el ejercicio práctico, en cumplimiento del perfil de egreso o titulación definido en el respectivo programa de formación (Norma N°4 sobre Sana convivencia y protección de la salud mental en campus clínicos)

**Comunidad Indígena:** Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provengan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provengan de un mismo poblado antiguo. (Ley N° 19.253)

**Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (Ley N° 20.609 de 2012, Ley Zamudio)

**Discriminación por motivo de discapacidad:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley 20.422, 2010)

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley N° 20.422, 2010)

**Diversidad:** Diferencias entre las personas, que pueden ser en función de la raza, etnia, género, orientación sexual, idioma, cultura, religión, capacidad mental y física, clase y situación migratoria. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Educación especial:** Clases o instrucción diseñada para estudiantes clasificados como alumnos con necesidades educativas especiales. UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Educación inclusiva:** Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los estudiantes (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Equidad:** Garantiza que se tiene una preocupación por la justicia, de tal forma que la educación de todos los estudiantes se considera de igual importancia (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)



# UMCE

el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Exigencias de accesibilidad:** Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal. (Ley 20.422)

**Gestión de la convivencia:** Capacidad de las Instituciones de Educación Superior para promover y liderar el desarrollo de un ambiente favorable para el proceso formativo y la experiencia estudiantil en general [...]” (CNA, 2022c, p.41)

**Guía intérprete:** Persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades. (Ley N° 20.422, 2010)

**Igualdad de género:** Entendimiento de que los hombres y las mujeres deben tener igualdad de condiciones para lograr el pleno goce de sus derechos humanos y para contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político, así como para beneficiarse de él. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Igualdad de oportunidades:** La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Ley 20.422)

**Inclusión:** Proceso que ayuda a superar los obstáculos que limitan la presencia, la participación y los logros de los estudiantes (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Incorporación en la educación general:** Práctica de enseñar a los estudiantes con problemas de aprendizaje en las clases regulares durante períodos de tiempo específicos en función de sus capacidades. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Integración:** Los estudiantes considerados como alumnos con “necesidades educativas especiales” se sitúan en entornos de educación general con algunas adaptaciones y recursos, pero a condición de que puedan encajar en las estructuras y marcos de referencia preexistentes, y en un entorno inalterado. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Lengua de señas chilena:** Lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. (Ley N° 20.422, 2010)

**Necesidades educativas especiales:** Término utilizado en algunos países para referirse a los niños y las niñas con deficiencias que se considera que requieren apoyo adicional. UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Neurodiversidad:** Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas. (Ley 21545 de 2023)

**Persona ciega:** Aquellas personas que han perdido la visión en un grado que puede incluir desde una percepción de la luz hasta la incapacidad total de ver objetos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona es considerada



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ciega si tiene una agudeza visual inferior a 3/60 en el mejor ojo, incluso con el uso de corrección óptica, o su campo visual es menor a 10 grados, incluso si la agudeza visual es normal después de corrección. (Organización Mundial de la Salud)

**Persona con discapacidad auditiva:** Aquella que, debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, producida por enfermedad, accidente o vejez, en la interacción con el entorno se enfrenta a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación auditiva oral dadas por la lengua mayoritaria. (Ley N°20.422, 2010)

**Persona con discapacidad:** Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley N° 20.422, 2010)

**Persona en situación de discapacidad:** Son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad (SENADIS, Recomendaciones de uso de lenguaje inclusivo. Subdirección- CNCA. Gobierno de Chile).

**Persona sorda:** Aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y usar la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria. (Ley N° 20.422, 2010)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Persona sordociega:** Aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás. (Ley N° 20.422, 2010)

**Personas con trastorno del espectro autista:** Aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. (Ley N°21545 de 2023)

**Plan de educación individual:** Plan o programa escrito con aportaciones de los padres que especifica los objetivos académicos del estudiante y el método para obtener dichos objetivos (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

**Política de diversidad e inclusión:** Lineamientos o marcos de acción, articulados con los principios de la institución, para asegurar el ejercicio y respeto de los derechos de —y un trato justo y equitativo hacia— personas que [...] son vulnerables a situaciones de discriminación e inequidad. (CNA, 2022c, p.43)



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Política de equidad de género:** Lineamientos o marcos de acción, articulados con los principios de la institución, para asegurar un trato justo y equitativo entre las personas de diferente género [...]" (CNA, 2022c, p.44).

**Quehacer institucional:** La UMCE entiende por quehacer institucional el conjunto de funciones, actividades, procesos y relaciones que la Universidad desarrolla en cumplimiento de su misión y propósitos estratégicos, abarcando la docencia, la investigación, la vinculación con el medio, la gestión y la vida universitaria en su totalidad; en un sentido general, la Real Academia Española lo define como la ocupación o tarea que ha de hacerse.

**Servicio de apoyo:** Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional. (Ley N° 20.422, 2010)